



# Asamblea General

Distr. general  
9 de octubre de 2025  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de octubre de 2025

### 60/26. Repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración y Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recalcando* que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema internacional de fiscalización de drogas,

*Reafirmando* las metas y los objetivos de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, reafirmando también la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2019, y la declaración de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes sobre el examen de mitad de período de 2024, como seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019, reafirmando además el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebró en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles y multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,



*Reafirmando también* su adhesión a las metas y objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, que se refieren a la salud y el bienestar de la humanidad, reconociendo que los derechos humanos son una parte indispensable del marco jurídico internacional para la formulación y aplicación de políticas en materia de drogas, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para promover medidas que garanticen la disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales,

*Reconociendo* que es urgente adoptar nuevas medidas ambiciosas, eficaces, reforzadas y decisivas, incluidas, cuando proceda, medidas innovadoras acordes con el derecho internacional aplicable, para impulsar políticas e iniciativas concretas, amplias, equilibradas, integradas, multidisciplinarias y basadas en datos empíricos, a fin de promover el cumplimiento de todos los compromisos internacionales relacionados con las políticas en materia de drogas, concediendo especial importancia a la salud y el bienestar, los derechos humanos, la seguridad pública y la seguridad de todos los miembros de la sociedad, en particular los más afectados por actividades ilícitas relacionadas con las drogas o los que corren mayor riesgo de verse afectados por ellas, velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quede atrás y comprometerse a redoblar los esfuerzos para colmar las lagunas en la respuesta a las tendencias y los problemas persistentes y emergentes,

*Reafirmando* su inquebrantable compromiso de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y las medidas conexas, la reducción de la oferta y las medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

*Reafirmando también* el papel esencial de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de asuntos relacionados con la fiscalización de drogas y otros asuntos relacionados con las drogas, apreciando los esfuerzos de otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que es la principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando las funciones que por mandato de los tratados corresponden a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

*Recalcando* que el Consejo de Derechos Humanos es responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, sin distinción de ningún tipo y de manera justa y equitativa, debe hacer frente a las situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones al respecto, y debe promover la coordinación eficaz y la integración de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* los constantes esfuerzos por aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles, y reafirmando la necesidad de continuar y fortalecer la cooperación, en el marco de sus respectivos mandatos, entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas y sus compromisos políticos de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y a promover la protección y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas,

*Expresando su profunda preocupación* por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias como consecuencia del problema mundial de las drogas, y rindiendo

especial homenaje a las sociedades que han sufrido la violencia relacionada con el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, así como con la lucha contra los grupos delictivos que participan en actividades ilícitas relacionadas con las drogas, y a las personas que han sacrificado sus vidas y a quienes se dedican a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Recordando* que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a abordar eficazmente todos los aspectos del problema mundial de las drogas deberían ser complementarios y reforzarse mutuamente, y recordando también que todas las personas deberían tener acceso a los programas de salud pública,

*Tomando nota* de la resolución 68/6 de la Comisión de Estupefacientes, de 14 de marzo de 2025, titulada “Fortalecimiento del sistema de fiscalización internacional de drogas: vías para la aplicación eficaz”,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General dedicadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, integrado y equilibrado, la más reciente de las cuales es la resolución 79/191, de 17 de diciembre de 2024, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

*Destacando* que el problema mundial de las drogas repercute negativamente en el disfrute de los derechos humanos y que combatir los daños relacionados con ellas constituye un importante desafío en el ámbito de las políticas públicas, con amplias repercusiones en los derechos humanos,

*Reconociendo* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente, y recordando el compromiso de la Asamblea General de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública, y consciente de que los servicios de reducción de daños pueden contribuir significativamente a dar efectividad al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y otros derechos relacionados con la salud,

*Reconociendo también* que las políticas de fiscalización de drogas deben entenderse como una forma de alcanzar objetivos más amplios, como la protección de todos los derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, velando por la igualdad y la no discriminación,

*Recordando* su resolución 28/28, de 27 de marzo de 2015, relativa a la contribución del Consejo de Derechos Humanos al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de 2016, su resolución 37/42, de 23 de marzo de 2018, sobre la contribución del Consejo a la aplicación del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos, y su resolución 52/24, de 4 de abril de 2023, sobre la contribución del Consejo en lo referente a las repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos,

*Observando* las contribuciones de los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, como el examen periódico universal y los procedimientos especiales, así como las contribuciones de la Oficina del Alto Comisionado, a la promoción del cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos contraídos por los Estados en lo referente a abordar y contrarrestar eficazmente todos los aspectos del problema mundial de las drogas,

*Tomando nota de las Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y Política de Drogas y del intercambio de información, lecciones aprendidas y mejores prácticas entre los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil en relación con la promoción de los derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas,*

*Reafirmando el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y recordando que el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene disposiciones encaminadas a lograr progresivamente la efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto, observando al mismo tiempo la necesidad de garantizar el ejercicio de estos derechos sin discriminación, también en el caso de las personas que consumen drogas y de aquellas recluidas en prisiones y otros centros de detención,*

*Recordando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y sus conferencias de examen y documentos finales, así como los procesos de seguimiento, incluida la resolución 79/288 de la Asamblea General, de 7 de mayo de 2025, sobre el alcance, las modalidades, el formato y la organización de la reunión de alto nivel con motivo del 30º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y la resolución 70/1 de la Asamblea, de 25 de septiembre de 2015, en la que la Asamblea aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, consistente en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas,*

*Reafirmando que las políticas en materia de drogas deben basarse en datos empíricos, responder a las cuestiones de género y cumplir el derecho internacional aplicable, incluidos los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y las obligaciones de derechos humanos, y haciendo notar las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 48/6, de 11 de marzo de 2005, 55/5, de 16 de marzo de 2012, y 59/5, de 22 de marzo de 2016, en las que la Comisión reconocía las repercusiones específicas del consumo de drogas y la drogodependencia en las mujeres y las niñas, y la importancia de tener en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en las políticas, medidas e intervenciones de fiscalización de drogas, y pedía que se incorporara una perspectiva de género en las políticas y los programas relacionados con las drogas, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar, cuando sea posible y apropiado, medidas no privativas de la libertad para las mujeres embarazadas y las mujeres que sean cuidadoras únicas o principales,*

*Haciendo notar las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes en que esta pedía que se garantizara el acceso de las mujeres a servicios de salud adaptados a sus necesidades e instaba a que se adoptaran medidas para prevenir la transmisión vertical del VIH y reducir la transmisión del VIH relacionada con el consumo de drogas entre las mujeres, y observando con preocupación que existen obstáculos —como la pobreza, la estigmatización, la discriminación y la violencia de género, así como la asignación insuficiente de recursos— que siguen impidiendo el acceso de las mujeres y las niñas a servicios sanitarios y sociales integrales, voluntarios y de calidad,*

*Recordando la recomendación operacional que figura en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de asegurar, entre otras cosas, el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva<sup>1</sup>,*

*Reconociendo la necesidad de que los Estados, en cooperación con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, creen condiciones favorables en los ámbitos local, nacional, regional e internacional para hacer gradualmente efectivo el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, tomen medidas para garantizar el acceso a información relacionada con la salud y a servicios empíricos de prevención, reducción de daños y tratamiento y hagan frente a los determinantes sociales y económicos básicos de la salud en el contexto del problema mundial de las drogas,*

<sup>1</sup> Véase la resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

*Reconociendo también* la contribución y el papel importante y legítimo que desempeña la sociedad civil a nivel local, nacional, regional e internacional en la promoción y protección de los derechos humanos, y alentando a los Estados a que, cuando proceda, promuevan la participación de la sociedad civil y de las comunidades afectadas en la elaboración, aplicación y aportación de pruebas científicas pertinentes en apoyo de la evaluación de las políticas y programas de fiscalización de drogas,

*Guiado* por el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General por lo que respecta a la prevención de la marginación social, la promoción de actitudes no estigmatizantes y el fomento de la participación voluntaria de personas con trastornos relacionados con las drogas en programas de tratamiento con su consentimiento informado, así como en lo relativo a la preparación y puesta en marcha de campañas y programas de divulgación en los que participen consumidores de drogas que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a los consumidores de drogas a que soliciten tratamiento y atención, y a la adopción de medidas que faciliten el acceso al tratamiento y amplíen la capacidad,

*Destacando* que los agentes del orden, al desempeñar sus funciones, deben respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, incluidos el derecho a la vida, el derecho a la seguridad de la persona, la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y la prohibición de la detención y reclusión arbitrarias,

*Reafirmando* que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito para la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros desafíos ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando también su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo, la fabricación, la distribución y la producción y tráfico ilícitos de drogas, mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios, sostenibles, orientados al desarrollo, equilibrados y basados en datos científicos, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

*Reconociendo* los avances y la contribución de los programas de desarrollo alternativo para hacer frente a las situaciones de desventaja, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social, así como su papel en las iniciativas sinérgicas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* la importancia de redoblar los esfuerzos para promover alternativas económicas viables a escala nacional al cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos de drogas, incluidos programas de desarrollo alternativo a largo plazo, amplios, inclusivos y sostenibles e intervenciones e iniciativas orientadas al desarrollo que beneficien a todos, en particular a las comunidades y regiones locales afectadas, o que pueden verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y por la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas, así como por otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales, teniendo presente el proceso en curso para complementar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo emprendido por la Comisión de Estupefacientes,

*Subrayando* que la aplicación ilegal y discriminatoria del derecho penal vulnera el derecho internacional de los derechos humanos y se debe combatir en todos los estadios, entre otras cosas mediante la reforma de las políticas, leyes y prácticas relacionadas con las drogas que tengan efectos discriminatorios, cuando corresponda, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales de derechos humanos, y alentando a los Estados a que adopten medidas para prohibir las prácticas discriminatorias en la detención y reclusión de personas en situación de vulnerabilidad o marginación,

*Afirmando* que el acceso a sustancias sujetas a fiscalización internacional con fines médicos y científicos, lo que incluye los cuidados paliativos y la atención médica de urgencia, contribuye al derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en particular en el caso de las personas de edad,

*Pidiendo* que se eliminen todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en la elaboración, aprobación y aplicación de las políticas internacionales y nacionales en materia de drogas,

*Reconociendo* la especial importancia de que los Estados adopten medidas para prevenir la transmisión del VIH/sida, la hepatitis vírica y otras enfermedades de transmisión hemática y para garantizar el acceso a servicios de prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo, también entre las personas que consumen drogas, así como en el marco de los servicios que se ofrecen a las personas recluidas en prisiones y otros centros de detención, y recordando la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030,

*Recordando* las obligaciones que incumben a los Estados Partes en virtud del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos del Niño, según el cual los Estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el consumo ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas definidos en los tratados internacionales pertinentes e impedir que se los utilice en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, y reconociendo en este sentido la necesidad de aumentar la disponibilidad, el alcance y la calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otras cosas mediante programas de prevención y campañas de concienciación pública sobre el consumo de drogas, elaborar programas de intervención temprana e implantarlos en el sistema educativo a todos los niveles y mejorar la capacidad de los docentes y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención,

*Teniendo en cuenta* el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, reconocido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 48/13, de 8 de octubre de 2021, y por la Asamblea General en su resolución 76/300, de 28 de julio de 2022, y reconociendo los importantes efectos adversos, directos e indirectos, que tienen en el medio ambiente el cultivo, la producción, la fabricación, el transporte, el tráfico, la comercialización, el consumo, la manipulación, la eliminación y la erradicación ilícitos de drogas, y la necesidad de hacer frente adecuadamente a esos efectos, evitando al mismo tiempo que las respuestas de políticas en materia de drogas tengan efectos adversos en el medio ambiente y la salud humana,

1. *Reafirma* el compromiso contraído por la Asamblea General de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas, así como el estado de derecho, al formular y aplicar políticas en materia de drogas, de adoptar las medidas necesarias para trasladar a la práctica las recomendaciones operacionales que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, y de proporcionar a la Comisión de Estupefacientes información puntual sobre los progresos logrados en la aplicación de esas recomendaciones, y reafirma también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas;

2. *Toma nota* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los desafíos en materia de derechos humanos a la hora de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas<sup>2</sup>, los informes de la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto

<sup>2</sup> [A/HRC/54/53](#).

nivel posible de salud física y mental sobre el consumo de drogas, la reducción de daños y el derecho a la salud<sup>3</sup> y sobre la reducción de daños para una paz y un desarrollo sostenibles<sup>4</sup>, y del estudio del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria sobre las políticas de fiscalización de drogas<sup>5</sup>, y alienta a los Estados a que tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en ellos;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que consideren alternativas al encarcelamiento, la condena y la imposición de penas, según proceda y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, observando que, en casos pertinentes de infracciones de carácter leve, los Estados podrían administrar, en lugar de condenas o penas, medidas tales como la educación, la rehabilitación o la integración social, y, cuando el delincuente tenga un trastorno relacionado con las drogas, tratamiento y postratamiento, así como apoyo para la recuperación;

4. *Alienta* a los Estados a que garanticen que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito de las plantas que contienen sustancias estupefacientes y sicotrópicas y erradicarlas respeten los derechos humanos, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con el derecho interno, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

5. *Exhorta* a los Estados a que incorporen la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, y a que formulen y difundan medidas con perspectiva de género y apropiadas en función de la edad que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con todos los aspectos del problema mundial de las drogas, teniendo presente que las intervenciones específicas basadas en la recopilación y el análisis de datos, incluidos datos desglosados por edad, género y discapacidad, pueden ser particularmente eficaces para atender las necesidades especiales de las personas en situaciones de vulnerabilidad;

6. *Exhorta también* a los Estados a que adapten sus políticas en materia de drogas para atender las necesidades específicas de las mujeres, incluidas las mujeres embarazadas y puerperas, los niños, los jóvenes, las personas de edad, los miembros de minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas, los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidad, los afrodescendientes y otras personas en situaciones de vulnerabilidad;

7. *Recuerda* el artículo 24 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el que se estipula que los Pueblos Indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud y que las personas indígenas tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud e igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como el artículo 18 de dicha declaración, en el que se establece que los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos;

8. *Pone de relieve* la importante contribución de la sociedad civil y las comunidades afectadas a la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas mediante actividades de promoción y concienciación y el intercambio de conocimientos especializados y de otra índole, y en ese sentido alienta a los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes a recabar la participación de la sociedad civil y las comunidades afectadas y a colaborar con ellas de manera efectiva en el marco de su labor encaminada a combatir todos los aspectos del problema mundial de las drogas, y a crear y mantener un entorno seguro y propicio para garantizar que puedan actuar sin obstáculos, inseguridad ni

<sup>3</sup> A/HRC/56/52.

<sup>4</sup> A/79/177.

<sup>5</sup> A/HRC/47/40.

represalias y puedan ejercer los derechos a la libertad de expresión y de asociación, y de reunión pacífica;

9. *Insta* a los Estados a que adopten un enfoque sistémico para prevenir y eliminar la discriminación racial en todas las fases de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas en materia de drogas;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, en consulta con los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas que corresponda, sobre los desafíos de derechos humanos que se plantean al abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, en particular las repercusiones de las políticas en materia de drogas en los derechos de las mujeres y las niñas, y que se lo presente en su 63<sup>er</sup> período de sesiones, también en un formato accesible, y solicita también a la Oficina del Alto Comisionado que transmita el informe a la Comisión de Estupefacientes, el órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de la fiscalización de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas, por los cauces apropiados, con miras a reforzar la coherencia en todo el sistema y el intercambio de mejores prácticas;

11. *Decide* convocar una mesa redonda entre períodos de sesiones antes de su 64<sup>o</sup> período de sesiones, en un formato accesible, sobre los desafíos de derechos humanos que se plantean al abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas, sobre la base de las conclusiones que figuran en el informe preparado por la Oficina del Alto Comisionado, a fin de mantener un diálogo constructivo e inclusivo sobre esta cuestión con las partes interesadas pertinentes, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los organismos especializados de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las poblaciones afectadas, y con la participación de la Comisión de Estupefacientes, solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la mesa redonda en forma de resumen y que se lo presente en su 66<sup>o</sup> período de sesiones, y solicita también a la Oficina del Alto Comisionado que transmita el informe a la Comisión de Estupefacientes, el órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de la fiscalización de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas, por los cauces apropiados, con miras a reforzar la coherencia en todo el sistema y el intercambio de mejores prácticas;

12. *Alienta* a los mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que examinen, en el marco de sus respectivos mandatos, la cuestión de las repercusiones de las políticas en materia de drogas en los derechos humanos, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado y a los mecanismos internacionales pertinentes de derechos humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan transmitiendo a la Comisión de Estupefacientes, por los cauces apropiados, su contribución al examen de las repercusiones de las políticas en materia de drogas en los derechos humanos;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

45<sup>a</sup> sesión  
8 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]